



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DGOP-DOP-040-RAMO33/15**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS S.A. DE C.V.**

**RFC: STI080220EM7**

**SERVICIO: REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

**LOCALIDAD: SAN MARTIN TEXMELUCAN**

**No. ACCION: 15359**

**VIGENCIA: DEL 03 DE FEBRERO DEL 2016 AL 18 DE MAYO DE 2016**

**MONTO TOTAL: \$277,170.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100MN).**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ASISTIDO POR EL **ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS LA PERSONA MORAL "**SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA POR LA **C.P. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO** EN SU **CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. De "EL CONTRATANTE":**

**1.1.** Que es una persona colectiva con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tener facultades legales para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 1, 19 fracción II, 102 primer párrafo, 103 fracciones I, II, III y IV, 104 fracción III, 105 fracciones I, III, 108, 109, 110, 111, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 37 fracción III, 46, 78 fracción IV, 90, 91 fracción III, XLVI, 92 fracción III, 140, 141, 166 fracciones XXIII, XXIV, 172 y 198 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**1.2.** Que la formalización del presente instrumento se realiza de conformidad a lo dispuesto por los artículos 102 y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**1.3.** Que su clave de registro federal de contribuyentes es: **MSM850101CP2.**

**1.4.** Que, el **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, acredita su personalidad jurídica, como **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento número **IEE-073-13**, expedida por el Comité Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, de fecha **10 de Julio de 2013**; encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como con la autorización expresa del H. Cabildo para celebrar convenios y contratos, hecha en el punto 14 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2014.



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**I.5.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, radicará la inversión correspondiente a la acción objeto de este contrato con cargo a los Programas financiados con recursos de **FISM 2015**.

**I.6.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, manifiesta que la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**, será la responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, así como de vigilar la correcta diligencia del prestador de servicios.

**I.7.-** Que tiene establecido su domicilio en **Blvd. Xicoténcatl No. 612 del Municipio de San Martín Texmelucan**; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**I.8.-** Que el presente contrato se realizó por concurso por invitación **SM-DGOP-DOP-040-RAMO33/15** de fecha **25 DE ENERO DE 2016**.

**I.9.-** Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la acción, objeto de este contrato.

**II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**II.1.-** Que, es una **Sociedad** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 39 (TREINTA Y NUEVE), instrumento No.1599 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE)** de fecha **20 DE FEBRERO DEL 2008**, otorgada ante la fe del Licenciada **MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ**, Titular de la Notaria Pública No. **6 (SEIS)**, en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

**II.2** Que mediante **volumen No. 371 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO), Instrumento Numero 14,975 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)**, otorgada ante la fe del Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaria Pública No. **2 (DOS)**, el día **30 de enero de 2016** otorgada ante la fe del Licenciada **MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ**, Titular de la Notaria Pública No. **6 (SEIS)**, en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo., lo anterior corresponde a la formalización de conferir **Poder General** a favor la **C. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO**.

**II.3.-** Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros: **2)EL SERVICIO DE ASESORIA INTERNA Y EXTERNA 20) LEVANTAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO, ESTUDIOS DE MERCADO Y CENSOS DE INFORMACION**; Tal y como se desprende en la clausula Cuarta.

**II.4.-** Que, la **C.P. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Tal y como se desprende en el instrumento donde confieren poder general en la clausula transitoria segunda, mismas que no le han sido revocadas.

**III. De "LAS PARTES":**

El sello circular contiene el escudo de México y el texto: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", "PRESIDENCIA MUNICIPAL", "H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE".





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ÚNICO.** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la que se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETIVO DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente acto jurídico se obliga a realizar a "LA CONTRATANTE", los servicios consistentes en la Elaboración del **REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN. PUEBLA.**

Con las especificaciones señaladas en la cláusula Tercera del presente contrato.

**SEGUNDA. DE LA ENTREGA.**

"LAS PARTES" convienen que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará los bienes objeto de este contrato desde la iniciación de los trabajos que se formalizan, a más tardar el día **03 DE FEBRERO DE 2016** y conforme al Programa de Ejecución deberán concluirse a más tardar el día **18 DE MAYO DE 2016**, en el sitio de la acción ubicado en el **Municipio de San Martín Texmelucan.**

**TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES.**

ELABORACION DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.	DOCUMENTO	1.00
---	-----------	------

**CARACTERISTICAS Y FORMATO DEL DOCUMENTO**

EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO SERA REDACTADO EN TAMAÑO CARTA CON FORMATO DE MARGENES "MODERADO"

EL INTERLINEADO SERA DE 1.15  
EL TIPO DE TEXTO SERA "ARIAL" NO. 11  
LOS TITULOS, SUBTITULOS Y ENCABEZADOS PODRAN APLICARSE CON "NEGRITAS" Y CON NUMEROS 12 O MAYOR SEGÚN EL CASO, CON INTERLINEADO DE 2

EL FORMATO DEBERA CONTENER LOS LOGOTIPOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMLEUCAN PUEBLA 2014-2018

**PRODUCTO TERMINAL**

DEBERA ESTAR INTEGRADO POR EL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO Y DIGITAL  
DEBERA COMPRENDER LOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS IMPRESO Y DIGITAL

**CONTENIDO MINIMO**

VOCABULARIO DE TERMINOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DEFINICION DE CLASIFICACION DE ZONAS PROTEGIDAS, ZONAS PUBLICITARIAS Y VIALIDADES MUNICIPALES POR SUS CARACTERISTICAS PARA EFECTOS DE LA APLICACION DEL REGLAMENTO.

ESTABLECER LAS FACULTADES DE LA INSTANCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE PARA LA APLICACION Y OPERACION DEL REGLAMENTO.

ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LOS ANUNCIANTES, PROPIETARIOS, POSEEDORES, TITULARES Y RESPONSABLES SOLIDARIOS.

1.-ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN ANUNCIO

2.-LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD, APROBACION Y PAGO DE DERECHOS PARA LOS ANUNCIOS

3.-SOBRE LA INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS ANUNCIOS POR EL ORGANISMO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

4.-CLASIFICACION DE LOS ANUNCIOS:

A.- POR SU DURACION

B.-POR SU CONTENIDO

C.- POR SU INSTALACION

D.- POR LOS MATERIALES EMPLEADOS

E.- POR EL LUGAR DE SU UBICACION

F.- CLASIFICACION DE ANUNCIOS ESPECIALES

5.-ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ANUNCIOS. DE ACUERDO A SU TIPOLOGIA, CARACTERISTICAS Y UBICACION

6.-MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS. RELACIONADO EN ESPECIAL CON ANUNCIOS DE TIPO TOTEM, ESPECTACULAR, VALLAS Y SIMILARES, QUE PUDIERAN REPRESENTAR ALGUN TIPO DE RIESGO

7.-CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LOS ANUNCIOS. DE ACUERDO A SU TIPOLOGIA, CARACTERISTICAS Y UBICACION (MAPAS TEMATICOS)

8.-CONTAMINACION VISUAL

9.-CALCULO DE DENSIDAD PARA ANUNCIOS

10.-SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

11.-DENUNCIA CIUDADANA

12.-PROPAGANDA POLITICA Y/O ELECTORAL

13.-TRANSITORIOS

**ENTREGABLES CARTOGRAFICOS**

**1.PLANOS GENERALES DE REFERENCIA**

A.IMPRESO EN PAPEL OPALINA DE 90X60

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**B. COLOR TEMATICO**

**C. SIMBOLOGIA EN APEGO A NORMATIVA VIGENTE**

**D. NEGRO VECTORIAL EN TAMAÑO CARTA PARA REPRODUCCION EN PERIODICO OFICIAL**

**E. ORIGINAL Y COPIA CON AREA PARA FIRMAS DE APROBACION**

**F. MARGEN A 1/8 DE OCUPACION DEL MAPA**

**G. PROYECCION EN UTM Y DATUMLTRF92 O WGS84**

**2.-PLANOS PARTICULARES**

**A. AL MENOS 5 PLANOS TAMAÑO DOBLE CARTA DEL AREA DE ESTUDIO**

**B. CONTENGAN REPRESENTACION DE LAS AREAS DE MAYOR INFLUENCIA**

**C. ESTRATEGIA DE ACCIONES EN ANUNCIOS POR EJE DE CALLE**

**D. NOMENCLATURA ACORDE A NORMATIVA OFICIAL VIGENTE**

**E. PROYECCION EN UTM Y DATUMLTRF92 O WGS84**

**F. ORIGINAL Y COPIA CON ESPACIO PARA FIRMAS**

**G. MARGEN A 1/8 DE OCUPACION DEL MAPA**

**H. CARTOGRAFIA ESCALA 1:1,000 QUE CONTENGA, PREDIOS, MANZANAS, CONSTRUCCIONES Y NOMENCLATURA DE CALLES, TIPIFICADO EL TIPO Y NOMBRE DE CALLE**

**I. SIMBOLOGIA EN APEGO A NORMATIVA VIGENTE**

**J. REFLEJAR EN LA CARTA URBANA LA INFORMACION DE USOS ACTUALES QUE SE USEN EN EL REGLAMENTO**

**3. ENTREGA DE CARTOGRAFIA TEMATICA EN FORMATO GDB, CAD, SHAPEFILE Y KML O KMZ, INCLUYENDO ARCHIVOS DE PROYECTO EN DIGITAL.**

**4. METADATOS DE LA INFORMACION MENCIONANDO:**

**A. FUENTE**

**B. AÑO**

**C. VIGENCIA**

**D. ESCALA**

**E. PROYECCION**

**F. CADUCIDAD**

**G. MARCO GEODESICO**

**H. ESTANDAR UTILIZADO**

**I. RESUMEN TECNICO DE LA INFORMACION EN CARPETA ENGARGOLADA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018**





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

J. SUPERFICI DEL AREA DE ESTUDIO, CON DESCRIPCION DE MEDIDAS Y COLANDANCIAS EN DOCUMENTO PDF

LA CARTOGRAFIA BASE, LA PROPORCIONARA EL MUNICIPIO PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS

**CUARTA. DEL IMPORTE TOTAL.**

"LAS PARTES" convienen que el importe por la prestación de servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$238,940.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$38,230.40 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)** cantidades que sumadas dan un total de **\$277,170.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100 MN)**, con dicha cantidad se compensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato. Con recursos **FISM 2015**

**QUINTA. DEL PERIODO DE ENTREGA.**

- I. El pago se realizará otorgando un anticipo del 30% para la iniciación de los trabajos, presentara estimación por el 40% de avance sobre los trabajos realizados amortizando lo correspondiente al anticipo otorgado y el resto será el pago del Monto Total del presente contrato con la amortización del anticipo otorgado en contra entrega del término de la prestación de servicios.
- II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste indique a "EL CONTRATANTE" o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre de TESORERÍA MUNICIPAL, siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la TESORERÍA MUNICIPAL y la legislación fiscal aplicable; y
- III. Tratándose de pagos en exceso estos deberán ser reintegrados a la TESORERIA MUNICIPAL.

El pago se tramitará por conducto de la Unidad Responsable en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Boulevard Xicoténcatl número 612, C.P. 74000 San Martín Texmelucan.

**SEXTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.**

"LAS PARTES", pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción III de la cláusula inmediata anterior, más intereses generados que serán calculados por Tesorería Municipal mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

**SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

- I. Entregar a la Unidad Responsable el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla con todos los requerimientos establecidos en el objeto del presente contrato, en el lugar acordado en términos de la cláusula SEGUNDA;
- II. Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA, el reglamento objeto del presente contrato;
- III. Entregar el Reglamento del presente contrato, invariablemente, con las características, calidad y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA;
- IV. Atender las correcciones necesarias solicitadas para el cumplimiento de este contrato, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contados a partir de la notificación que efectúe la Unidad Responsable;
- V. Responder por su cuenta y riesgo por los estudios objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
- VIII. Presentar a "EL CONTRATANTE" en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente contrato, la garantía de cumplimiento; y
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

**OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".**

Para el cumplimiento del objeto el presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad fijada en la cláusula CUARTA por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula QUINTA, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- III. Las demás que deriven del presente contrato.

**NOVENA.- DE LOS ANTICIPOS. "EL CONRATANTE"**

Otorgará conforme al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal el **30% de Anticipo**. Que asciende a la cantidad de **\$71,682.00 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A **\$11,469.12 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100M.N.)** dando un importe total de **\$83,151.12 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**. "EL PROVEEDOR" Garantizará de acuerdo al Artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal mediante fianza de Anticipo la totalidad del mismo a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín**

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Para el correcto cumplimiento de los trabajos "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de **\$27,717.04 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.)**, a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan**; otorgada por instituciones de fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE", y será vigente hasta la fecha de la terminación de la prestación del servicio para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito de "EL CONTRATANTE" a la Institución de Fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 15 (quince) días hábiles después de la firma, así mismo queda establecido que el prestador de servicios realizara todas las modificaciones necesarias al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio del San Martín Texmelucan. Puebla, hasta ser aprobado por el Honorable Cabildo y la Publicación de este en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA DEL PRODUCTO.**

Del Contrato concluida la entrega del objeto de la prestación de servicios, no obstante su recepción formal, "EL PROVEEDOR" quedara liberado por lo que no extenderá fianza alguna por vicios ocultos.

**DÉCIMO SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente contrato, en forma parcial ni total con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

**DÉCIMO TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleados solidario o sustituto.

**DÉCIMO CUARTA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entrega el estudio y materiales objeto del presente contrato, de acuerdo las condiciones, calidad y términos establecidos en la Clausula Tercera;
- II. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado sujeto a concurso mercantil o en un estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

"EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

*[Firma manuscrita]*  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

En el caso de que sea "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMO QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; "EL CONTRATANTE" podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se atrase en la entrega de los estudios objeto del presente contrato; y
- II. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue estudios con diferentes características a lo pactado.

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1 % (uno por ciento) sobre el monto total del objeto del presente no entregados a tiempo, o bien entregados con características distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; asimismo en caso de que la aplicación sume 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato "EL CONTRANTE" podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además deberá sustituir los estudios conforme a las características contratadas. Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMO SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacer del conocimiento por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

#### DÉCIMO SEPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

**DÉCIMO OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la sección "DOS. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS", del capítulo I "DE LOS CONTRATOS", del título QUINTO. "CONTRATACIÓN", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMO NOVENA. DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega y término de los servicios en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y su pago.

**VIGESIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás legales aplicables.

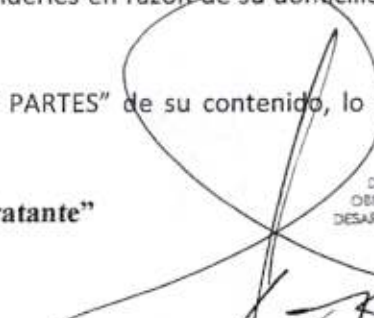

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; por lo tanto renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman el día 03 DE FEBRERO DE 2016, en San Martín Texmelucan.

  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE  
 SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
 2014 - 2018

**"El Contratante"**

  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS,  
 DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA  
 Y MEDIO AMBIENTE  
  
 H. AYUNTAMIENTO DE  
 SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
 2014 - 2018

**ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
 TEXMELUCAN, PUE.

**ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ**  
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS,  
 DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
 H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**“El Prestador de Servicios”**

**SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS**

**S.A. DE C.V.**

**C.P. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**“Testigos”**

**LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA**  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN**  
**TEXMELUCAN, PUE.**

**ING. EDUARDO VELAZQUEZ DIAZ**  
H. AYUNTAMIENTO DE  
2014 - 2018  
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**  
**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN**  
**TEXMELUCAN, PUE.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.**  
**2014 - 2018**

ANEXO "9"

PROPUESTA ECONÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN. PRESENTE.

CONCURSO POR INVITACIÓN: SM-DGOP-DOP-040-RAMO33/15



ELABORACION DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.



NO.	CLAVE	CONCEPTOS DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	S/C	<p><b>ELABORACION DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MPIO.DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA</b></p> <p><u>CARACTERISTICAS Y FORMATO DEL DOCUMENTO</u></p> <p>EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO SERA REDACTADO EN TAMAÑO CARTA CON FORMATO DE MARGENES "MODERADO"</p> <p>EL INTERLINEADO SERA DE 1.15</p> <p>EL TIPO DE TEXTO SERA "ARIAL" NO. 11</p> <p>LOS TITULOS, SUBTITULOS Y ENCABEZADOS PODRAN APLICARSE CON "NEGRITAS" Y CON NUMEROS 12 O MAYOR SEGÚN EL CASO, CON INTERLINEADO DE 2</p> <p>EL FORMATO DEBERA CONTENER LOS LOGOTIPOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMLEUCAN PUEBLA 2014-2018</p> <p><u>PRODUCTO TERMINAL</u></p> <p>DEBERA ESTAR INTEGRADO POR EL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO Y DIGITAL</p> <p>DEBERA COMPRENDER LOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS IMPRESO Y DIGITAL</p>	DOCTO..	1.00	\$ 238,940.00	\$ 238,940.00

  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE  
 SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
 2014 - 2018

*[Handwritten signatures and marks]*



	<p><b>CONTENIDO MINIMO</b></p> <p>VOCABULARIO DE TERMINOS</p> <p>DEFINICION DE CLASIFICACION DE ZONAS PROTEGIDAS, ZONAS PUBLICITARIAS Y VIALIDADES MUNICIPALES POR SUS CARACTERISTICAS PARA EFECTOS DE LA APLICACION DEL REGLAMENTO.</p> <p>ESTABLECER LAS FACULTADES DE LA INSTANCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE PARA LA APLICACION Y OPERACION DEL REGLAMENTO.</p> <p>ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LOS ANUNCIANTES, PROPIETARIOS, POSEEDORES, TITULARES Y RESPONSABLES SOLIDARIOS.</p> <p>1.-ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN ANUNCIO</p> <p>2.-LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD, APROBACION Y PAGO DE DERECHOS PARA LOS ANUNCIOS</p> <p>3.-SOBRE LA INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS ANUNCIOS POR EL ORGANISMO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE</p> <p>4.-CLASIFICACION DE LOS ANUNCIOS:</p> <p>A.- POR SU DURACION</p> <p>B.-POR SU CONTENIDO</p> <p>C.- POR SU INSTALACION</p> <p>D.- POR LOS MATERIALES EMPLEADOS</p> <p>E.- POR EL LUGAR DE SU UBICACION</p> <p>F.- CLASIFICACION DE ANUNCIOS ESPECIALES</p> <p>5.-ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ANUNCIOS. DE ACUERDO A SU TIPOLOGIA, CARACTERISTICAS Y UBICACION</p> <p>6.-MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS. RELACIONADO EN ESPECIAL CON ANUNCIOS DE TIPO TOTEM, ESPECTACULAR, VALLAS Y SIMILARES, QUE PUDIERAN REPRESENTAR ALGUN TIPO DE RIESGO</p> <p>7.-CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LOS ANUNCIOS. DE ACUERDO A SU TIPOLOGIA, CARACTERISTICAS Y UBICACION (MAPAS TEMATICOS)</p> <p>8.-CONTAMINACION VISUAL</p> <p>9.-CALCULO DE DENSIDAD PARA ANUNCIOS</p> <p>10.-SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA</p> <p>11.-DENUNCIA CIUDADANA</p> <p>12.-PROPAGANDA POLITICA Y/O ELECTORAL</p> <p>13.-TRANSITORIOS</p> <p><b>ENTREGABLES CARTOGRAFICOS</b></p>				
--	--	--	--	---	--

	<p><b>1. PLANOS GENERALES DE REFERENCIA</b></p> <p>A. IMPRESO EN PAPEL OPALINA DE 90X60</p> <p>B. COLOR TEMÁTICO</p> <p>C. SIMBOLOGÍA EN APEGO A NORMATIVA VIGENTE</p> <p>D. NEGRO VECTORIAL EN TAMAÑO CARTA PARA REPRODUCCIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL</p> <p>E. ORIGINAL Y COPIA CON ÁREA PARA FIRMAS DE APROBACIÓN</p> <p>F. MARGEN A 1/8 DE OCUPACIÓN DEL MAPA</p> <p>G. PROYECCIÓN EN UTM Y DATUM LTRF92 O WGS84</p> <p><b>2.- PLANOS PARTICULARES</b></p> <p>A. AL MENOS 5 PLANOS TAMAÑO DOBLE CARTA DEL ÁREA DE ESTUDIO</p> <p>B. CONTENGAN REPRESENTACIÓN DE LAS ÁREAS DE MAYOR INFLUENCIA</p> <p>C. ESTRATEGIA DE ACCIONES EN ANUNCIOS POR EJE DE CALLE</p> <p>D. NOMENCLATURA ACORDE A NORMATIVA OFICIAL VIGENTE</p> <p>E. PROYECCIÓN EN UTM Y DATUM LTRF92 O WGS84</p> <p>F. ORIGINAL Y COPIA CON ESPACIO PARA FIRMAS</p> <p>G. MARGEN A 1/8 DE OCUPACIÓN DEL MAPA</p> <p>H. CARTOGRAFÍA ESCALA 1:1,000 QUE CONTENGA, PREDIOS, MANZANAS, CONSTRUCCIONES Y NOMENCLATURA DE CALLES, TIPIFICADO EL TIPO Y NOMBRE DE CALLE</p> <p>I. SIMBOLOGÍA EN APEGO A NORMATIVA VIGENTE</p> <p>J. REFLEJAR EN LA CARTA URBANA LA INFORMACIÓN DE USOS ACTUALES QUE SE USEN EN EL REGLAMENTO</p> <p><b>3. ENTREGA DE CARTOGRAFÍA TEMÁTICA EN FORMATO GDB, CAD, SHAPEFILE Y KML O KMZ, INCLUYENDO ARCHIVOS DE PROYECTO EN DIGITAL.</b></p> <p><b>4. METADATOS DE LA INFORMACIÓN MENCIONANDO:</b></p> <p>A. FUENTE</p> <p>B. AÑO</p> <p>C. VIGENCIA</p> <p>D. ESCALA</p> <p>E. PROYECCIÓN</p> <p>F. CADUCIDAD</p> <p>G. MARCO GEODÉSICO</p> <p>H. ESTÁNDAR UTILIZADO</p>			 <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE 2014 - 2018</p>	
--	--	--	--	---	--



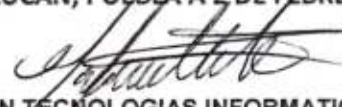


**Soluciones con Tecnologías Informáticas, S.A. de C.V.**

	I. RESUMEN TECNICO DE LA INFORMACION EN CARPETA ENGARGOLADA J. SUPERFICI DEL AREA DE ESTUDIO, CON DESCRIPCION DE MEDIDAS Y COLANDANCIAS EN DOCUMENTO PDF  LA CARTOGRAFIA BASE, LA PROPORCIONARA EL MUNICIPIO PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS				
CANTIDAD CON LETRA				SUBTOTAL:	\$ 238,940.00
(DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100 M.N.)				I.V.A.:	\$ 38,230.40
				TOTAL:	\$ 277,170.40

"Los precios serán firmes hasta el final del contrato".

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA A 2 DE FEBRERO DE 2016

  
 SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS, S.A. DE C.V.  
 MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO  
 REPRESENTANTE LEGAL



  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE  
 SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE.  
 2014 J 2018  
  
  




**PONDERACIÓN**  
 REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA  
**SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2015

No.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.U. IVA	IMPORTE	IMPORTE IVA	% FINANCIERO
1	SC	ELABORACION DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.	DOCUMENTO	1.00	\$ 238,940.00	277,170.40	\$ 238,940.00	\$ 277,170.40	100.00%

SUBTOTAL \$ 238,940.00 \$ 277,170.40 100.00%  
 IVA \$ 38,230.40  
 TOTAL \$ 277,170.40





**DIRECCION GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS,  
DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN MARTIN TEXMELUCAN  
P R E S E N T E.

Por medio del presente informo a usted el procedimiento administrativo que se siguió para la adjudicación de la acción "REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA" en la localidad de SAN MARTIN TEXMELUCAN la cual fue por "La Secretaría las asignará mediante concurso por INVITACIÓN (MINIMO TRES PROPUESTAS)" de conformidad a los Art. 46 de la Ley de Egresos de Puebla para ejercicio fiscal 2015, Art. 15, 21, 22, 43, 47 fracción IV y Artículo Decimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal, los procedimientos de adjudicación y contratación, el Comité Municipal, las Dependencias y Entidades se sujetaran al procedimiento de invitación o de Licitación Pública, dependiendo de los siguientes montos:

Adjudicaciones	
Modalidad	Rango (Importes sin IVA)
La Secretaría la adjudicará mediante Licitación Pública	Superiores a \$1,662,000.00
La Secretaría las asignará mediante concurso por Invitación	Superiores a \$734,000.00 y no exceda de \$1,662,000.00
La Secretaría las asignará Invitación a un mínimo de tres personas	Superiores a \$125,000.00 pero que no excedan de \$734,000.00 Para el presente procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$1,191,000.00
Dependencias y Entidades Invitación a un mínimo de tres personas	Superiores a \$28,000.00 y no exceda de \$125,000.00
Dependencias y Entidades Contratación Adjudicación Directa (Invitación a dos personas)	Hasta \$28,000.00

Sin más por el momento y para cualquier aclaración queda de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE  
"PUNTO DE ENCUENTRO"  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE. A 21 DE ENERO DE 2016.

C.P. NESTOR CORTES GONZALEZ  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DGOP-DOP-040-RAMO33/15**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS S.A. DE C.V.**

**RFC: STI080220EM7**

**SERVICIO: REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

**LOCALIDAD: SAN MARTIN TEXMELUCAN**

**No. ACCION: 15359**

**VIGENCIA: DEL 03 DE FEBRERO DEL 2016 AL 18 DE MAYO DE 2016**

**MONTO TOTAL: \$277,170.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100MN).**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ASISTIDO POR EL **ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS LA PERSONA MORAL "**SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA POR LA **C.P. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. De "EL CONTRATANTE":**

**1.1.** Que es una persona colectiva con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tener facultades legales para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 1, 19 fracción II, 102 primer párrafo, 103 fracciones I, II, III y IV, 104 fracción III, 105 fracciones I, III, 108, 109, 110, 111, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 37 fracción III, 46, 78 fracción IV, 90, 91 fracción III, XLVI, 92 fracción III, 140, 141, 166 fracciones XXIII, XXIV, 172 y 198 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**1.2.** Que la formalización del presente instrumento se realiza de conformidad a lo dispuesto por los artículos 102 y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**1.3.** Que su clave de registro federal de contribuyentes es: **MSM850101CP2.**

**1.4.** Que, el **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, acredita su personalidad jurídica, como **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento número IEE-073-13, expedida por el Comité Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, de fecha 10 de Julio de 2013; encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como con la autorización expresa del H. Cabildo para celebrar convenios y contratos, hecha en el punto 14 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2014.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

**I.5.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, radicará la inversión correspondiente a la acción objeto de este contrato con cargo a los Programas financiados con recursos de **FISM 2015**.

**I.6.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, manifiesta que la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**, será la responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, así como de vigilar la correcta diligencia del prestador de servicios.

**I.7.-** Que tiene establecido su domicilio en **Blvd. Xicoténcatl No. 612 del Municipio de San Martín Texmelucan**; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**I.8.-** Que el presente contrato se realizó por concurso por invitación **SM-DGOP-DOP-040-RAMO33/15** de fecha **25 DE ENERO DE 2016**.

**I.9.-** Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la acción, objeto de este contrato.

#### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**II.1.-** Que, es una **Sociedad** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 39 (TREINTA Y NUEVE), instrumento No.1599 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE) de fecha 20 DE FEBRERO DEL 2008**, otorgada ante la fe del Licenciada **MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ, Titular de la Notaria Pública No. 6 (SEIS)**, en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

**II.2** Que mediante **volumen No. 371 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO), Instrumento Numero 14,975 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)**, otorgada ante la fe del Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaria Pública No. 2 (DOS)**, el día 30 de enero de 2016 otorgada ante la fe del Licenciada **MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ, Titular de la Notaria Pública No. 6 (SEIS)**, en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo., lo anterior corresponde a la formalización de conferir **Poder General a favor la C. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO**.

**II.3.-** Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros: **2)EL SERVICIO DE ASESORIA INTERNA Y EXTERNA 20) LEVANTAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO, ESTUDIOS DE MERCADO Y CENSOS DE INFORMACION**; Tal y como se desprende en la clausula Cuarta.

**II.4.-** Que, la **C.P. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Tal y como se desprende en el instrumento donde confieren poder general en la clausula transitoria segunda, mismas que no le han sido revocadas.

#### III. De "LAS PARTES":



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ÚNICO.** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la que se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETIVO DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente acto jurídico se obliga a realizar a "LA CONTRATANTE", los servicios consistentes en la Elaboración del **REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN. PUEBLA.**

Con las especificaciones señaladas en la cláusula Tercera del presente contrato.

**SEGUNDA. DE LA ENTREGA.**

"LAS PARTES" convienen que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará los bienes objeto de este contrato desde la iniciación de los trabajos que se formalizan, a más tardar el día **03 DE FEBRERO DE 2016** y conforme al Programa de Ejecución deberán concluirse a más tardar el día **18 DE MAYO DE 2016**, en el sitio de la acción ubicado en el **Municipio de San Martín Texmelucan.**

**TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES.**

ELABORACION DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.	DOCUMENTO	1.00
---	-----------	------

**CARACTERISTICAS Y FORMATO DEL DOCUMENTO**

EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO SERA REDACTADO EN TAMAÑO CARTA CON FORMATO DE MARGENES "MODERADO"

EL INTERLINEADO SERA DE 1.15

EL TIPO DE TEXTO SERA "ARIAL" NO. 11

LOS TITULOS, SUBTITULOS Y ENCABEZADOS PODRAN APLICARSE CON "NEGRITAS" Y CON NUMEROS 12 O MAYOR SEGÚN EL CASO, CON INTERLINEADO DE 2

EL FORMATO DEBERA CONTENER LOS LOGOTIPOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMLEUCAN PUEBLA 2014-2018

**PRODUCTO TERMINAL**

DEBERA ESTAR INTEGRADO POR EL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO Y DIGITAL

DEBERA COMPRENDER LOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS IMPRESO Y DIGITAL

**CONTENIDO MINIMO**

VOCABULARIO DE TERMINOS





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DEFINICION DE CLASIFICACION DE ZONAS PROTEGIDAS, ZONAS PUBLICITARIAS Y VIALIDADES MUNICIPALES POR SUS CARACTERISTICAS PARA EFECTOS DE LA APLICACION DEL REGLAMENTO.

ESTABLECER LAS FACULTADES DE LA INSTANCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE PARA LA APLICACION Y OPERACION DEL REGLAMENTO.

ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LOS ANUNCIANTES, PROPIETARIOS, POSEEDORES, TITULARES Y RESPONSABLES SOLIDARIOS.

1.-ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN ANUNCIO

2.-LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD, APROBACION Y PAGO DE DERECHOS PARA LOS ANUNCIOS

3.-SOBRE LA INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS ANUNCIOS POR EL ORGANISMO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

4.-CLASIFICACION DE LOS ANUNCIOS:

A.- POR SU DURACION

B.-POR SU CONTENIDO

C.- POR SU INSTALACION

D.- POR LOS MATERIALES EMPLEADOS

E.- POR EL LUGAR DE SU UBICACION

F.- CLASIFICACION DE ANUNCIOS ESPECIALES

5.-ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ANUNCIOS. DE ACUERDO A SU TIPOLOGIA, CARACTERISTICAS Y UBICACION

6.-MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS. RELACIONADO EN ESPECIAL CON ANUNCIOS DE TIPO TOTEM, ESPECTACULAR, VALLAS Y SIMILARES, QUE PUDIERAN REPRESENTAR ALGUN TIPO DE RIESGO

7.-CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LOS ANUNCIOS. DE ACUERDO A SU TIPOLOGIA, CARACTERISTICAS Y UBICACION (MAPAS TEMATICOS)

8.-CONTAMINACION VISUAL

9.-CALCULO DE DENSIDAD PARA ANUNCIOS

10.-SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

11.-DENUNCIA CIUDADANA

12.-PROPAGANDA POLITICA Y/O ELECTORAL

13.-TRANSITORIOS

**ENTREGABLES CARTOGRAFICOS**

**1.PLANOS GENERALES DE REFERENCIA**

A.IMPRESO EN PAPEL OPALINA DE 90X60



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**B. COLOR TEMATICO**

**C. SIMBOLOGIA EN APEGO A NORMATIVA VIGENTE**

**D. NEGRO VECTORIAL EN TAMAÑO CARTA PARA REPRODUCCION EN PERIODICO OFICIAL**

**E. ORIGINAL Y COPIA CON AREA PARA FIRMAS DE APROBACION**

**F. MARGEN A 1/8 DE OCUPACION DEL MAPA**

**G. PROYECCION EN UTM Y DATUMLTRF92 O WGS84**

**2.-PLANOS PARTICULARES**

**A. AL MENOS 5 PLANOS TAMAÑO DOBLE CARTA DEL AREA DE ESTUDIO**

**B. CONTENGAN REPRESENTACION DE LAS AREAS DE MAYOR INFLUENCIA**

**C. ESTRATEGIA DE ACCIONES EN ANUNCIOS POR EJE DE CALLE**

**D. NOMENCLATURA ACORDE A NORMATIVA OFICIAL VIGENTE**

**E. PROYECCION EN UTM Y DATUMLTRF92 O WGS84**

**F. ORIGINAL Y COPIA CON ESPACIO PARA FIRMAS**

**G. MARGEN A 1/8 DE OCUPACION DEL MAPA**

**H. CARTOGRAFIA ESCALA 1:1,000 QUE CONTENGA, PREDIOS, MANZANAS, CONSTRUCCIONES Y NOMENCLATURA DE CALLES, TIPIFICADO EL TIPO Y NOMBRE DE CALLE**

**I. SIMBOLOGIA EN APEGO A NORMATIVA VIGENTE**

**J. REFLEJAR EN LA CARTA URBANA LA INFORMACION DE USOS ACTUALES QUE SE USEN EN EL REGLAMENTO**

**3. ENTREGA DE CARTOGRAFIA TEMATICA EN FORMATO GDB, CAD, SHAPEFILE Y KML O KMZ, INCLUYENDO ARCHIVOS DE PROYECTO EN DIGITAL.**

**4. METADATOS DE LA INFORMACION MENCIONANDO:**

**A. FUENTE**

**B. AÑO**

**C. VIGENCIA**

**D. ESCALA**

**E. PROYECCION**

**F. CADUCIDAD**

**G. MARCO GEODESICO**

**H. ESTANDAR UTILIZADO**

**I. RESUMEN TECNICO DE LA INFORMACION EN CARPETA ENGARGOLADA**





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

J. SUPERFICI DEL AREA DE ESTUDIO, CON DESCRIPCION DE MEDIDAS Y COLANDANCIAS EN DOCUMENTO PDF

LA CARTOGRAFIA BASE, LA PROPORCIONARA EL MUNICIPIO PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS

**CUARTA. DEL IMPORTE TOTAL.**

“LAS PARTES” convienen que el importe por la prestación de servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$238,940.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$38,230.40 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)** cantidades que sumadas dan un total de **\$277,170.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100 MN)**, con dicha cantidad se compensa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato. Con recursos **FISM 2015**

**QUINTA. DEL PERIODO DE ENTREGA.**

- I. El Pago se realizará otorgando un anticipo del 30% para la iniciación de los trabajos, presentara estimación por el 40% de avance sobre los trabajos realizados amortizando lo correspondiente al anticipo otorgado y el resto será el pago del Monto Total del presente contrato con la amortización del anticipo otorgado en contra entrega del término de la prestación de servicios.
- II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste indique a “EL CONTRATANTE” o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre de TESORERÍA MUNICIPAL, siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la TESORERÍA MUNICIPAL y la legislación fiscal aplicable; y
- III. Tratándose de pagos en exceso estos deberán ser reintegrados a la TESORERIA MUNICIPAL.

El pago se tramitará por conducto de la Unidad Responsable en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Boulevard Xicoténcatl número 612, C.P. 74000 San Martín Texmelucan.

**SEXTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.**

“LAS PARTES”, pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, este se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción III de la cláusula inmediata anterior, más intereses generados que serán calculados por Tesorería Municipal mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.

**SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

- I. Entregar a la Unidad Responsable el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla con todos los requerimientos establecidos en el objeto del presente contrato, en el lugar acordado en términos de la cláusula SEGUNDA;
- II. Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA, el reglamento objeto del presente contrato;
- III. Entregar el Reglamento del presente contrato, invariablemente, con las características, calidad y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA;
- IV. Atender las correcciones necesarias solicitadas para el cumplimiento de este contrato, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contados a partir de la notificación que efectúe la Unidad Responsable;
- V. Responder por su cuenta y riesgo por los estudios objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
- VIII. Presentar a "EL CONTRATANTE" en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente contrato, la garantía de cumplimiento; y
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

#### OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto el presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad fijada en la cláusula CUARTA por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula QUINTA, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- III. Las demás que deriven del presente contrato.

#### NOVENA.- DE LOS ANTICIPOS. "EL CONTRATANTE"

Otorgará conforme al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal el **30%** de **Anticipo**. Que asciende a la cantidad de **\$71,682.00 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A **\$11,469.12 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100M.N.)** dando un importe total de **\$83,151.12 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**. "EL PROVEEDOR" Garantizará de acuerdo al Artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal mediante fianza de Anticipo la totalidad del mismo a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín**

#### DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

Para el correcto cumplimiento de los trabajos "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de **\$27,717.04 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.)**, a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan**; otorgada por instituciones de fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE", y será vigente hasta la fecha de la terminación de la prestación del servicio para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito de "EL CONTRATANTE" a la Institución de Fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 15 (quince) días hábiles después de la firma, así mismo queda establecido que el prestador de servicios realizara todas las modificaciones necesarias al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio del San Martín Texmelucan. Puebla, hasta ser aprobado por el Honorable Cabildo y la Publicación de este en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

#### DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA DEL PRODUCTO.

Del Contrato concluida la entrega del objeto de la prestación de servicios, no obstante su recepción formal, "EL PROVEEDOR" quedara liberado por lo que no extenderá fianza alguna por vicios ocultos.

#### DÉCIMO SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente contrato, en forma parcial ni total con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

#### DÉCIMO TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleados solidario o sustituto.

#### DÉCIMO CUARTA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entrega el estudio y materiales objeto del presente contrato, de acuerdo las condiciones, calidad y términos establecidos en la Clausula Tercera;
- II. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado sujeto a concurso mercantil o en un estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

"EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

En el caso de que sea "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMO QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; "EL CONTRATANTE" podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se atrase en la entrega de los estudios objeto del presente contrato; y
- II. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue estudios con diferentes características a lo pactado.

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1 % (uno por ciento) sobre el monto total del objeto del presente no entregados a tiempo, o bien entregados con características distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; asimismo en caso de que la aplicación sume 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato "EL CONTRANTE" podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además deberá sustituir los estudios conforme a las características contratadas. Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMO SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

#### DÉCIMO SEPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

**DÉCIMO OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la sección "DOS. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS", del capítulo I "DE LOS CONTRATOS", del título QUINTO. "CONTRATACIÓN", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMO NOVENA. DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega y termino de los servicios en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y su pago.


**VIGESIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás legales aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; por lo tanto renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman el día **03 DE FEBRERO DE 2016**, en San Martín Texmelucan.

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

**ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

**"El Contratante"**

  
DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS,  
DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA  
Y MEDIO AMBIENTE

**ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS,  
DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**“El Prestador de Servicios”**

**SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS  
S.A. DE C.V.**

**C.P. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**“Testigos”**

**LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.**

**ING. EDUARDO VELAZQUEZ DIAZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.**





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DGOP-DOP-040-RAMO33/15**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS S.A. DE C.V.**

**RFC: STI080220EM7**

**SERVICIO: REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

**LOCALIDAD: SAN MARTIN TEXMELUCAN**

**No. ACCION: 15359**

**VIGENCIA: DEL 03 DE FEBRERO DEL 2016 AL 18 DE MAYO DE 2016**

**MONTO TOTAL: \$277,170.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100MN).**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ASISTIDO POR EL **ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS LA PERSONA MORAL "**SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA POR LA **C.P. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL CONTRATANTE":

**1.1.** Que es una persona colectiva con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tener facultades legales para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 1, 19 fracción II, 102 primer párrafo, 103 fracciones I, II, III y IV, 104 fracción III, 105 fracciones I, III, 108, 109, 110, 111, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 37 fracción III, 46, 78 fracción IV, 90, 91 fracción III, XLVI, 92 fracción III, 140, 141, 166 fracciones XXIII, XXIV, 172 y 198 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**1.2.** Que la formalización del presente instrumento se realiza de conformidad a lo dispuesto por los artículos 102 y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**1.3.** Que su clave de registro federal de contribuyentes es: **MSM850101CP2.**

**1.4.** Que, el **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, acredita su personalidad jurídica, como **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento número IEE-073-13, expedida por el Comité Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, de fecha 10 de Julio de 2013; encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como con la autorización expresa del H. Cabildo para celebrar convenios y contratos, hecha en el punto 14 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2014.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, radicará la inversión correspondiente a la acción objeto de este contrato con cargo a los Programas financiados con recursos de **FISM 2015**.

I.6. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, manifiesta que la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**, será la responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, así como de vigilar la correcta diligencia del prestador de servicios.

I.7.- Que tiene establecido su domicilio en **Blvd. Xicotécatl No. 612 del Municipio de San Martín Texmelucan**; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.8.- Que el presente contrato se realizó por concurso por invitación **SM-DGOP-DOP-040-RAMO33/15** de fecha **25 DE ENERO DE 2016**.

I.9.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la acción, objeto de este contrato.

#### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que, es una **Sociedad** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 39 (TREINTA Y NUEVE), instrumento No.1599 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE)** de fecha **20 DE FEBRERO DEL 2008**, otorgada ante la fe del Licenciada **MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ**, Titular de la Notaria Pública No. 6 (SEIS), en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

II.2 Que mediante **volumen No. 371 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO), Instrumento Numero 14,975 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)**, otorgada ante la fe del Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaria Pública No. 2 (DOS), el día 30 de enero de 2016 otorgada ante la fe del Licenciada **MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ**, Titular de la Notaria Pública No. 6 (SEIS), en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo., lo anterior corresponde a la formalización de conferir **Poder General** a favor la **C. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO**.

II.3.- Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros: **2)EL SERVICIO DE ASESORIA INTERNA Y EXTERNA 20) LEVANTAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO, ESTUDIOS DE MERCADO Y CENSOS DE INFORMACION**; Tal y como se desprende en la clausula Cuarta.

II.4.- Que, la **C.P. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Tal y como se desprende en el instrumento donde confieren poder general en la clausula transitoria segunda, mismas que no le han sido revocadas.

#### III. De "LAS PARTES":





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ÚNICO.** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la que se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETIVO DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente acto jurídico se obliga a realizar a "LA CONTRATANTE", los servicios consistentes en la Elaboración del **REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN. PUEBLA.**

Con las especificaciones señaladas en la cláusula Tercera del presente contrato.

**SEGUNDA. DE LA ENTREGA.**

"LAS PARTES" convienen que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará los bienes objeto de este contrato desde la iniciación de los trabajos que se formalizan, a más tardar el día **03 DE FEBRERO DE 2016** y conforme al Programa de Ejecución deberán concluirse a más tardar el día **18 DE MAYO DE 2016**, en el sitio de la acción ubicado en el **Municipio de San Martín Texmelucan.**

**TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES.**

ELABORACION DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.	DOCUMENTO	1.00
---	-----------	------

**CARACTERISTICAS Y FORMATO DEL DOCUMENTO**

EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO SERA REDACTADO EN TAMAÑO CARTA CON FORMATO DE MARGENES "MODERADO"

EL INTERLINEADO SERA DE 1.15

EL TIPO DE TEXTO SERA "ARIAL" NO. 11

LOS TITULOS, SUBTITULOS Y ENCABEZADOS PODRAN APLICARSE CON "NEGRITAS" Y CON NUMEROS 12 O MAYOR SEGÚN EL CASO, CON INTERLINEADO DE 2

EL FORMATO DEBERA CONTENER LOS LOGOTIPOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMLEUCAN PUEBLA 2014-2018

**PRODUCTO TERMINAL**

DEBERA ESTAR INTEGRADO POR EL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO Y DIGITAL

DEBERA COMPRENDER LOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS IMPRESO Y DIGITAL

**CONTENIDO MINIMO**

VOCABULARIO DE TERMINOS



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DEFINICION DE CLASIFICACION DE ZONAS PROTEGIDAS, ZONAS PUBLICITARIAS Y VIALIDADES MUNICIPALES POR SUS CARACTERISTICAS PARA EFECTOS DE LA APLICACION DEL REGLAMENTO.

ESTABLECER LAS FACULTADES DE LA INSTANCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE PARA LA APLICACION Y OPERACIÓN DEL REGLAMENTO.

ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LOS ANUNCIANTES, PROPIETARIOS, POSEEDORES, TITULARES Y RESPONSABLES SOLIDARIOS.

1.-ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN ANUNCIO

2.-LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD, APROBACION Y PAGO DE DERECHOS PARA LOS ANUNCIOS

3.-SOBRE LA INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS ANUNCIOS POR EL ORGANISMO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

4.-CLASIFICACION DE LOS ANUNCIOS:

A.- POR SU DURACION

B.-POR SU CONTENIDO

C.- POR SU INSTALACION

D.- POR LOS MATERIALES EMPLEADOS

E.- POR EL LUGAR DE SU UBICACIÓN

F.- CLASIFICACION DE ANUNCIOS ESPECIALES

5.-ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ANUNCIOS. DE ACUERDO A SU TIPOLOGIA, CARACTERISTICAS Y UBICACIÓN

6.-MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS. RELACIONADO EN ESPECIAL CON ANUNCIOS DE TIPO TOTEM, ESPECTACULAR, VALLAS Y SIMILARES, QUE PUDIERAN REPRESENTAR ALGUN TIPO DE RIESGO

7.-CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LOS ANUNCIOS. DE ACUERDO A SU TIPOLOGIA, CARACTERISTICAS Y UBICACION (MAPAS TEMATICOS)

8.-CONTAMINACION VISUAL

9.-CALCULO DE DENSIDAD PARA ANUNCIOS

10.-SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

11.-DENUNCIA CIUDADANA

12.-PROPAGANDA POLITICA Y/O ELECTORAL

13.-TRANSITORIOS

**ENTREGABLES CARTOGRAFICOS**

**1.PLANOS GENERALES DE REFERENCIA**

A.IMPRESO EN PAPEL OPALINA DE 90X60





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**B. COLOR TEMATICO**

**C. SIMBOLOGIA EN APEGO A NORMATIVA VIGENTE**

**D. NEGRO VECTORIAL EN TAMAÑO CARTA PARA REPRODUCCION EN PERIODICO OFICIAL**

**E. ORIGINAL Y COPIA CON AREA PARA FIRMAS DE APROBACION**

**F. MARGEN A 1/8 DE OCUPACION DEL MAPA**

**G. PROYECCION EN UTM Y DATUMLTRF92 O WGS84**

**2.- PLANOS PARTICULARES**

**A. AL MENOS 5 PLANOS TAMAÑO DOBLE CARTA DEL AREA DE ESTUDIO**

**B. CONTENGAN REPRESENTACION DE LAS AREAS DE MAYOR INFLUENCIA**

**C. ESTRATEGIA DE ACCIONES EN ANUNCIOS POR EJE DE CALLE**

**D. NOMENCLATURA ACORDE A NORMATIVA OFICIAL VIGENTE**

**E. PROYECCION EN UTM Y DATUMLTRF92 O WGS84**

**F. ORIGINAL Y COPIA CON ESPACIO PARA FIRMAS**

**G. MARGEN A 1/8 DE OCUPACION DEL MAPA**

**H. CARTOGRAFIA ESCALA 1:1,000 QUE CONTENGA, PREDIOS, MANZANAS, CONSTRUCCIONES Y NOMENCLATURA DE CALLES, TIPIFICADO EL TIPO Y NOMBRE DE CALLE**

**I. SIMBOLOGIA EN APEGO A NORMATIVA VIGENTE**

**J. REFLEJAR EN LA CARTA URBANA LA INFORMACION DE USOS ACTUALES QUE SE USEN EN EL REGLAMENTO**

**3. ENTREGA DE CARTOGRAFIA TEMATICA EN FORMATO GDB, CAD, SHAPEFILE Y KML O KMZ, INCLUYENDO ARCHIVOS DE PROYECTO EN DIGITAL.**

**4. METADATOS DE LA INFORMACION MENCIONANDO:**

**A. FUENTE**

**B. AÑO**

**C. VIGENCIA**

**D. ESCALA**

**E. PROYECCION**

**F. CADUCIDAD**

**G. MARCO GEODESICO**

**H. ESTANDAR UTILIZADO**

**I. RESUMEN TECNICO DE LA INFORMACION EN CARPETA ENGARGOLADA**



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

J. SUPERFICIE DEL AREA DE ESTUDIO, CON DESCRIPCION DE MEDIDAS Y COLANDANCIAS EN DOCUMENTO PDF

LA CARTOGRAFIA BASE, LA PROPORCIONARA EL MUNICIPIO PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS

#### CUARTA. DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe por la prestación de servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$238,940.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$38,230.40 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)** cantidades que sumadas dan un total de **\$277,170.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100 MN)**, con dicha cantidad se compensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato. Con recursos **FISM 2015**

#### QUINTA. DEL PERIODO DE ENTREGA.

- I. El Pago se realizará otorgando un anticipo del 30% para la iniciación de los trabajos, presentara estimación por el 40% de avance sobre los trabajos realizados amortizando lo correspondiente al anticipo otorgado y el resto será el pago del Monto Total del presente contrato con la amortización del anticipo otorgado en contra entrega del término de la prestación de servicios.
- II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste indique a "EL CONTRATANTE" o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre de TESORERÍA MUNICIPAL, siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la TESORERÍA MUNICIPAL y la legislación fiscal aplicable; y
- III. Tratándose de pagos en exceso estos deberán ser reintegrados a la TESORERIA MUNICIPAL.

El pago se tramitará por conducto de la Unidad Responsable en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Boulevard Xicoténcatl número 612, C.P. 74000 San Martín Texmelucan.

#### SEXTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción III de la cláusula inmediata anterior, más intereses generados que serán calculados por Tesorería Municipal mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

#### SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

- I. Entregar a la Unidad Responsable el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla con todos los requerimientos establecidos en el objeto del presente contrato, en el lugar acordado en términos de la cláusula SEGUNDA;
- II. Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA, el reglamento objeto del presente contrato;
- III. Entregar el Reglamento del presente contrato, invariablemente, con las características, calidad y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA;
- IV. Atender las correcciones necesarias solicitadas para el cumplimiento de este contrato, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contados a partir de la notificación que efectúe la Unidad Responsable;
- V. Responder por su cuenta y riesgo por los estudios objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
- VIII. Presentar a "EL CONTRATANTE" en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente contrato, la garantía de cumplimiento; y
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

#### OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto el presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad fijada en la cláusula CUARTA por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula QUINTA, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- III. Las demás que deriven del presente contrato.

#### NOVENA.- DE LOS ANTICIPOS. "EL CONRATANTE"

Otorgará conforme al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal el **30%** de **Anticipo**. Que asciende a la cantidad de **\$71,682.00 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A **\$11,469.12 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100M.N.)** dando un importe total de **\$83,151.12 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**. "EL PROVEEDOR" Garantizará de acuerdo al Artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal mediante fianza de Anticipo la totalidad del mismo a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín**

#### DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

Para el correcto cumplimiento de los trabajos "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de **\$27,717.04 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.)**, a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan**; otorgada por instituciones de fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE", y será vigente hasta la fecha de la terminación de la prestación del servicio para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito de "EL CONTRATANTE" a la Institución de Fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 15 (quince) días hábiles después de la firma, así mismo queda establecido que el prestador de servicios realizara todas las modificaciones necesarias al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio del San Martín Texmelucan. Puebla, hasta ser aprobado por el Honorable Cabildo y la Publicación de este en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

#### DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA DEL PRODUCTO.

Del Contrato concluida la entrega del objeto de la prestación de servicios, no obstante su recepción formal, "EL PROVEEDOR" quedara liberado por lo que no extenderá fianza alguna por vicios ocultos.

#### DÉCIMO SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente contrato, en forma parcial ni total con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

#### DÉCIMO TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleados solidario o sustituto.

#### DÉCIMO CUARTA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entrega el estudio y materiales objeto del presente contrato, de acuerdo las condiciones, calidad y términos establecidos en la Clausula Tercera;
- II. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado sujeto a concurso mercantil o en un estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

"EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

En el caso de que sea "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMO QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; "EL CONTRATANTE" podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se atrase en la entrega de los estudios objeto del presente contrato; y
- II. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue estudios con diferentes características a lo pactado.

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1 % (uno por ciento) sobre el monto total del objeto del presente no entregados a tiempo, o bien entregados con características distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; asimismo en caso de que la aplicación sume 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato "EL CONTRANTE" podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además deberá sustituir los estudios conforme a las características contratadas. Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMO SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

#### DÉCIMO SEPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

**DÉCIMO OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la sección "DOS. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS", del capítulo I "DE LOS CONTRATOS", del título QUINTO. "CONTRATACIÓN", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMO NOVENA. DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega y termino de los servicios en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y su pago.

**VIGESIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás legales aplicables.

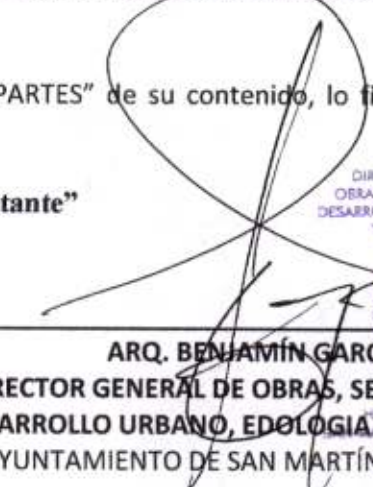

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; por lo tanto renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman el día 03 DE FEBRERO DE 2016, en San Martín Texmelucan.

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

**ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS,  
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE  
  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

**ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOGÉ**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS,  
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**“El Prestador de Servicios”**

**SOLUCIONES CON TECNOLOGIAS INFORMATICAS**

**S.A. DE C.V.**

**C.P. MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.

**LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA**  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

**“Testigos”**



H. AYUNTAMIENTO DE

**ING. EDUARDO VELAZQUEZ DIAZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.